



COPIA AUTENTICADA
San Borja, 29 MAYO 2017

Enrique E. Vilchez Vilchez
Abog. Enrique E. Vilchez Vilchez
Jefe de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 66 -2017-02.00

Lima, 29 MAYO 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es una Entidad de Tratamiento Especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al amparo de la legislación de su creación y la normativa vigente que les sea aplicable; que goza de personería jurídica de derecho público interno y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147; concordante con el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14° literal a), de la Ley de Organización y Funciones del SENCICO, antes acotada, es función del Presidente Ejecutivo, la de ejercer la representación legal del SENCICO;

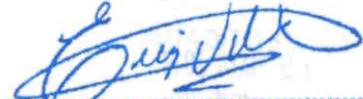
Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, se aprueba el Estatuto del SENCICO; en cuyo artículo 32° se establece que el Presidente Ejecutivo, es el representante de mayor jerarquía de la institución y ejerce su representación legal;

Que, asimismo, en el último párrafo del artículo 33° del citado Estatuto, dispone que el Presidente Ejecutivo está facultado para realizar todas las operaciones, actos jurídicos o contratos no contemplados en este artículo y que a su juicio considere convenientes, con sujeción a lo normado en la Ley y en el presente Estatuto; así como delegar en el Gerente General, las funciones y atribuciones que juzgue convenientes;

Que, con fecha 04 de octubre de 2006, los Gobiernos de la República del Perú y del Reino de España suscribieron el Programa de Conversión de Deuda del Perú frente a España, el que tiene por objeto contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social en el Perú, a través de un mecanismo de conversión de parte de la deuda que el Perú tiene contraída frente a España, para destinarla a financiar proyectos de desarrollo, prioritariamente en el Sector Educación. Dicho Programa establece la constitución de un Fondo Perú - España en el cual el Gobierno de la República del Perú depositará el monto de la deuda convertida, según el Programa de Conversión de Deuda Externa para el financiamiento de proyectos de desarrollo, prioritariamente en el Sector Educación;

Que, con fecha 28 de octubre de 2011, el Fondo Perú-España – FPE y el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, suscribieron el Convenio Marco N° 06-2001-FPE, con el objeto de fijar los lineamientos para el desarrollo y ejecución del Proyecto “Capacitación técnico-ocupacional y construcción de infraestructura formativa en la Comunidad Nativa de Mamayaque, Distrito de El Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas”, el mismo que está a cargo del SENCICO;




Abog. Enrique E. Vilchez Vilchez
Jefe de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

Que, el 12 de febrero de 2016, el Fondo Perú-España – FPE y el SENCICO suscribieron el Convenio Especifico N° 03-2016-03.00 SENCICO/FPE, para la ejecución del Proyecto; en concordancia con el Estudio Definitivo y el Expediente Técnico;

Que, se ha estimado que la ejecución de los componentes del Proyecto objeto del Convenio Especifico N° Especifico N° 03-2016-03.00 SENCICO/FPE, estarán concluyendo con posterioridad a la fecha de finalización de la vigencia del Programa de Conversión de Deuda de Perú frente a España fijada para el 30 de junio de 2017, con la consiguiente liquidación y extinción de la personería del Fondo Perú España-FPE;

Que, considerando lo anterior se debe acordar el procedimiento que permita al Fondo Perú España desembolsar antes de su extinción, el íntegro del monto comprometido en el numeral 3.2., del Convenio Especifico N° Especifico N° 03-2016-03.00 SENCICO/FPE, que permita al SENCICO culminar la ejecución del Proyecto; por lo tanto es pertinente suscribir la Adenda al Convenio Especifico N° 03-2016-03.00 SENCICO/FPE;

Que, en atención a ello, de acuerdo a las atribuciones y funciones de la Presidencia Ejecutiva y, a fin de dar mayor celeridad a la ejecución del citado Convenio Especifico N° 03-2016-03.00 SENCICO/FPE, se delega en el Gerente General, Wigberto Nicanor Boluarte Zegarra, la facultad para suscribir la Adenda de dicho Convenio, a celebrarse entre el Fondo Perú España – FPE y el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el día 29 de mayo de 2017;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 14° de la Ley de Organización y Funciones del SENCICO, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con el literal j) y último párrafo del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA.

Con el visto del Jefe de la Oficina de Secretaría General, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - DELEGAR en el Gerente General, Wigberto Nicanor Boluarte Zegarra, la facultad de suscribir la Adenda al Convenio Especifico N° 03-2016-03.00 SENCICO/FPE , a celebrarse entre el Fondo Perú España – FPE y el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el día 29 de mayo de 2017.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Daniel Juan Arteaga Contreras
Presidente Ejecutivo